El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/10/2026 00:18

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Juez Supremo titular de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial para participar en evento a realizarse en Ecuador

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000108-2026-P-CE-PJ

Lima, 2 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 001094-2026-GG-PJ cursado por la Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gasto del seguro internacional para la participación del señor Manuel Estuardo Luján Túpez, Juez Supremo titular y Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial, en la actividad académica que se realizará en la ciudad de Quito, Ecuador.

CONSIDERANDO:

Primero.- La Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000237-2026-P-PJ, autorizó la participación del señor Manuel Estuardo Luján Túpez, Juez Supremo titular de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial, en el "Taller de la identificación a la recuperación efectiva: investigación patrimonial, decomiso y retorno de activos", en calidad de panelista en la sesión 8: "Experiencia comparada: recuperación de activos en casos complejos y transnacionales", que se desarrollará los días 7 y 8 de octubre del presente año, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Segundo.- Asimismo, en la citada resolución se dispone que la Gerencia General del Poder Judicial solvente el concepto de seguro de viaje.

Tercero.- Al respecto, el mencionado evento tiene como objetivo fortalecer la eficiencia de las instituciones ecuatorianas para identificar, localizar, rastrear, asegurar, decomisar y recuperar activos de origen ilícito, particularmente en investigaciones complejas, transnacionales y relativas al crimen organizado, mediante el uso estratégico de información financiera, patrimonial, tributaria y de inteligencia.

Cuarto.- En tal sentido, resulta de interés institucional la participación del señor Juez Supremo titular Manuel Estuardo Luján Túpez, en su calidad de Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial, debido a que intercambiará experiencias, información y buenas prácticas, en materia de investigación patrimonial, decomiso y recuperación de activos vinculados a actividades ilícitas, lo que contribuirá a mejorar e innovar el servicio de administración de justicia.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de conformidad con el Memorando N° 001526-2026-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Manuel Estuardo Luján Túpez, Juez Supremo titular de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial, del 6 al 9 de octubre del año en curso, para que participe en el "Taller de la identificación a la recuperación efectiva: investigación patrimonial, decomiso y retorno de activos", en calidad de panelista en la sesión 8: "Experiencia comparada: recuperación de activos en casos complejos y transnacionales", que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador; concediéndose licencia con goce de haber por las citadas fechas.

Artículo Segundo.- El gasto por concepto de seguro de viaje internacional estará a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

• Manuel Estuardo Luján Túpez US$ 28.00 dólares americanos.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Juez Supremo participante, Centro de Investigaciones Judiciales, Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidente
Consejo Ejecutivo

2561435-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan difusión en consulta pública del proyecto normativo que aprueba el Reglamento General del Sistema de Finanzas Abiertas

RESOLUCIÓN SBS N° 02433-2026

Lima, 2 de octubre de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se encarga de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme

a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley Nº 26702, se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, considerando el desarrollo de los modelos de finanzas abiertas y los beneficios asociados a su implementación en términos de innovación, competencia e inclusión financiera, la Superintendencia considera necesario emitir disposiciones generales que regulen la implementación y funcionamiento del Sistema de Finanzas Abiertas, incluyendo los mecanismo de gobernanza, el alcance de los datos y servicios comprendidos, las condiciones de participación, y las disposiciones aplicables al acceso, intercambio y tratamiento de la información, así como al control de los usuarios sobre sus datos;

Que, en cumplimiento de lo antes referido, la Superintendencia dispone aprobar mediante resolución de Superintendencia sus proyectos normativos y publicarlos en su Sede Digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general, y;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Jurídica y el Departamento de Finanzas Abiertas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la difusión en consulta pública del proyecto normativo que aprueba el Reglamento General del Sistema de Finanzas Abiertas en la Sede Digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo.- El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en el artículo anterior es de dieciocho (18) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2561262-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 126 -2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM

Ica, 9 de setiembre de 2026

VISTOS: La relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños mineros y mineros artesanales por esta Dirección Regional de Energía y Minas de Ica y el Informe Legal Nº 313-2026-GOREICA/GRDE-DREM/DM-JFCH del 09.09.2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional;

Que, de conformidad con el artículo 124º de Decreto Supremo Nº 014-92-EM - "Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería", y el inciso n) del artículo 19º del Decreto Supremo Nº 020-2020-EM - "Reglamento de Procedimientos Mineros";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: a) Nombre de la concesión minera, b) Código único, c) Nombre del titular o razón social, d) Numero y fecha de resolución directoral regional, e) Zona, f) Coordenadas UTM de los vértices y g) Código y nombre de los petitorios o concesiones mineras, cuyo respeto se hubiera consignado en el título; siendo estos los siguientes:

1.- A) FORTALEZA I 2024 B) 610005320 C) S.M.R.L. FORTALEZA I 2024 D) 121-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 27/08/2026 E) 18 F) V1:N8489000 E409000 V2:N8488000 E409000 V3:N8488000 E408000 V4:N8489000 E408000 G) DODECAEDRO NUEVE (010083501); **2.- A) PAMPA DE MAGALLANES 9** B) 610006523 C) WALTER RAUL LOPEZ CARDENAS D) 077-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 24/06/2026 E) 18 F) V1:N8409000 E455000 V2:N8408000 E455000 V3:N8408000 E454000 V4:N8409000 E454000 G) SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS; **3.- A) CANTERA JOSELITO III** B) 610003425 C) JUAN CARLOS ESCOBAR MOREANO D) 061-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 21/05/2026 E) 18 F) V1:N8452000 E428000 V2:N8451000 E428000 V3:N8451000 E427000 V4:N8520000 E427000 G) SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS; **4.- A) ANUBIS I** B) 610002125 C) JOSE ANTONIO FRACCHIA RAMIREZ D) 060-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 20/05/2026 E) 18 F) V1:N8441000 E430000 V2:N8440000 E430000 V3:N8440000 E428000 V4:N8441000 E428000 G) CRISTINA II (10011896X01); **5.- A) PAMPA DE MAGALLANES 10** B) 6100027024 C) WALTER RAUL LOPEZ CARDENAS D) 078-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 26/06/2026 E) 18 F) V1:N8420000 E469000 V2:N8416000 E469000 V3:N8416000 E468000 V4:N8420000 E468000 G) MIGUEL ANGEL III 2010 (610001510); **6.- A) LOS CONQUISTADORES 2025** B) 610011125 C) INMOVILIARIA Y CONSTRUCTORA ALEMANA S.R.L. D) 069-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 15/06/2026 E) 18 F) V1:N8491000 E435000 V2:N8490000 E435000 V3:N8490000 E433000 V4:N8491000 E433000 G) SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS; **7.- A) RA RENTAL 7** B) 610017324 C) R & A RENTAL E.I.R.L. D) 070-2026-GOREICA-GRDE/DREM-DM DEL 15/06/2026 E) 18 F) V1:N8491000 E418000 V2:N8490000 E418000